



HEVARAN

Carrera 16A No. 78-11 Oficina 301 Bogotá D.C.

judicial@hevaran.com

1390-008-2023-04957

Página 1 de 2

Doctor

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ VEINTIUN PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA

CAMACOL KR 10 #19-65 PISO 5

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. **2020-00797**

Demandante: **CHEVYPLAN S.A.**

Demandado: **JEFFRY ALEJANDRO ROMERO CALLE y MAICOL YESID BLANDON GRAJALES**

EDWIN JOSE OLAYA MELO, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderado de la demandante, debidamente reconocido en el proceso, a usted respetuosamente manifiesto que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 16 de febrero de 2023, notificado por estado del 17 de febrero de 2023, en términos, a efectos de que se revoque la decisión y consecuentemente se tenga en cuenta la contestación frente a las excepciones propuestas por el curador ad-litem., atendiendo los siguientes argumentos.

SUSTENTACIÓN DE RECURSO

El despacho mediante providencia de fecha 14 de septiembre del año 2022, notificada por estados el día 15 de septiembre de 2022, corre traslado de la contestación efectuada por el curador ad litem a la parte demandante por el termino de 10 días, Así las cosas, se tiene como fecha final del termino el día 29 de septiembre de 2022.

Conforme a lo anterior, el suscrito procedió a radicar ante el juzgado mediante correo electrónico el día 27 de septiembre de 2022 la contestación de las excepciones propuestas, dentro del término legal.



Edwin Olaya <judicial@hevaran.com>

**(1390) PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2020-00797 DE:CHEVYPLAN S.A.
CONTRA: JEFFRY ALEJANDRO ROMERO CALLE y MAICOL YESID BLANDON
GRAJALES**

1 mensaje

Edwin Olaya <judicial@hevaran.com>
Para: j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de septiembre de 2022, 12:58

Doctor
JAIRO EDINSON ROJAS GASCA
JUEZ 21 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

REF: CONTESTACIÓN EXCEPCIONES.
PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00797
Demandante: **CHEVYPLAN S.A.**
Demandado: **JEFFRY ALEJANDRO ROMERO CALLE y MAICOL YESID BLANDON GRAJALES**

Cordial saludo,



HEVARAN

Carrera 16A No. 78-11 Oficina 301 Bogotá D.C.

judicial@hevaran.com

1390-008-2023-04957

Página 2 de 2

Conforme a lo anterior solicito respetuosamente se deje sin efectos el auto de fecha 16 de febrero de 2023 y se tenga en cuenta la contestación realizada a las excepciones propuestas por el curador de la pasiva.

ANEXOS

- Soporte del envío del correo electrónico al juzgado dentro del término con la contestación de las excepciones.
- Escrito con la contestación frente a las excepciones.

NOTIFICACIONES: Me permito informar a este despacho que mi actual correo electrónico para notificaciones es judicial@hevaran.com el cual se encuentra actualizado en el SIRNA.

Del Señor Juez,

EDWIN JOSE OLAYA MELO

C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.

T.P. No. 160.508 del C. S. de la J.

Procesado: TMariño



Edwin Olaya <judicial@hevaran.com>

**(1390) PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2020-00797 DE:CHEVYPLAN S.A.
CONTRA: JEFFRY ALEJANDRO ROMERO CALLE y MAICOL YESID BLANDON
GRAJALES**

1 mensaje

Edwin Olaya <judicial@hevaran.com>
Para: j21pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de septiembre de 2022, 12:58

Doctor

JAIR EDINSON ROJAS GASCA**JUEZ 21 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ****REF: CONTESTACIÓN EXCEPCIONES.****PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00797**Demandante: **CHEVYPLAN S.A.**Demandado: **JEFFRY ALEJANDRO ROMERO CALLE y MAICOL YESID BLANDON GRAJALES**

Cordial saludo,

Por el presente adjunto memorial para su trámite respectivo en el presente asunto.

Atentamente,

**EDWIN OLAYA**

Apoderado Chevyplan

C.C. 80.090.399 de Bogotá

T.P. 160.508 C.S. de la J.

Carrera 16A #78-11 Of 301

(601)7954302 Ext 1105 3203425364

judicial@hevaran.com

Bogotá - Colombia

NOTIFICACIONES: Me permito informar a este despacho que mi actual correo electrónico para notificaciones es judicial@hevaran.com el cual se encuentra actualizado en el SIRNA.

TM 2022-21229



2022-09-20 CONTESTACION 2020-00797 (1390-202221229).pdf
338K



HEVARAN

Carrera 16A No. 78-11 Oficina 301 Bogotá D.C.

judicial@hevaran.com

1390-008-2022-21229

Página 1 de 2

Doctor

JAIRO EDINSON ROJAS GASCA

JUEZ VEINTIUN PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CAMACOL KR 10 #19-65 PISO 5

E. S. D.

REF: CONTESTACION EXCEPCIONES

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO No. **2020-00797**

Demandante: **CHEVYPLAN S.A.**

Demandado: **JEFFRY ALEJANDRO ROMERO CALLE y MAICOL YESID BLANDON GRAJALES**

EDWIN JOSE OLAYA MELO, de las condiciones conocidas en el presente asunto, actuando en calidad de apoderado de la demandante, debidamente reconocido en el proceso, respetuosamente me permito dar contestación frente a las excepciones propuestas por el curador ad litem en los siguientes términos:

PRIMERA: FALTA DE CLARIDAD ENTRE LO NARRADO EN LA DEMANDA CON LO EXPUESTO EN EL TÍTULO.

Esta llamada a no prosperar, cabe resaltar que atendiendo a lo preceptuado por el ART. 430 del C.G del P. *“Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso”*

Por otra parte, el título valor correspondiente al crédito otorgado por la demandante se encuentra regulado conforme a lo preceptuado en la norma mercantil, el cual versa de legalidad, es claro, expreso y exigible.

Igualmente, la información plasmada en el título valor, tanto de los saldos adeudados como de la fecha de exigibilidad, está acorde con lo precisado en el escrito de demanda y bajo la gravedad de juramento manifiesto al despacho que la garantía base de la presente ejecución se encuentra en mi poder y custodia con la disponibilidad inmediata de aportarlo de manera física en caso de requerirlo por su señoría.

Es de precisar que mi poderdante no ha actuado de mala fe, se otorgó un crédito para la compra de vehículo nuevo y con el presente proceso se pretende el cobro de lo adeudado de igual manera los demandados no desconocen el proceso que cursa en su contra ni tampoco la obligación adquirida, que a la fecha sigue en mora por valor de **\$49,527,513**

A la parte demandada se le han hecho los requerimientos necesarios para que cumpla con la obligación, pero a la fecha no ha cumplido con la misma ni ha mostrado intención de pago alguno, como se evidencia en el estado de cuenta que se anexan a la presente.



HEVARAN

Carrera 16A No. 78-11 Oficina 301 Bogotá D.C.
judicial@hevaran.com

1390-008-2022-21229

Página 2 de 2

SEGUNDA: EXCEPCIÓN GENERIA

Con fundamento en la normatividad reglada en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito al señor Juez, se sirva decretar oficiosamente la excepción que en el curso del proceso se llegare a probar.

Conforme a lo expuesto anteriormente respetuosamente solicito a su señoría declarar infundadas las excepciones propuestas.

Del Señor Juez,

EDWIN JOSE OLAYA MELO

C.C. No. 80.090.399 de Bogotá D.C.

T.P. No. 160.508 del C. S. de la J.

Procesado: TMariño

HACE CONSTAR

1. Que la obligación 0601010803-0 de la cual es deudor el señor JEFFRY ALEJANDRO ROMERO CALLE identificado con C.C. 1.014.259.167 y deudor solidario el señor MAICOL YESID BLANDON GRAJALES identificado con C.C. 1.233.892.780, se encuentra en cobro jurídico por la mora presentada en el pago de las cuotas mensuales; facultando a ChevyPlan® para extinguir el plazo pactado inicialmente y en consecuencia exigir el pago del saldo total insoluto a la fecha mediante cualquiera de los mecanismos pactados en el Contrato de Garantía Mobiliaria que el titular firmó sobre el vehículo de placa DNK-761
2. Que la obligación presenta el siguiente estado de cuenta:

OBLIGACIÓN CHEVYPLAN® S.A.

ESTADO	Juridica
CUOTAS CANCELADAS	12.679915825
CUOTAS POR PAGAR	71.320084175
VALOR CUOTAS EN MORA ⁽¹⁾	\$ 25,267,707
INTERESES DE MORA	\$ 14,940,054
SUBTOTAL CHEVYPLAN® S.A. ⁽¹⁾	\$ 40,207,761

OBLIGACIÓN TERCEROS

SEGURO VIDA EN MORA	\$ 836,602
SEGURO VEHÍCULO EN MORA	\$ 544,496
OTROS GASTOS	\$ 437,032
GASTOS POR COBRO	\$ 7,501,622
SUBTOTAL TERCEROS A LA FECHA ⁽²⁾	\$ 9,319,752
SALDO TOTAL ⁽³⁾	\$ 49,527,513

La presente se expide el 27 de septiembre de 2022, con destino a quien pueda interesar.

Cordialmente,

Dirección de Crédito y Cartera

Elaboró: YPL

¹El valor puede o no encontrarse sujeto a variaciones durante la vigencia del contrato, dependiendo de lo que se haya pactado en el mismo. En caso de que se haya pactado variación de la cuota (Plan Cuota Variable), esta será reajustada de manera proporcional a la lista de precios de vehículos nuevos emitida por GM Colmotores.

²El subtotal terceros refleja los seguros de vida y de garantía en mora y la prima mensual de vida y/o garantía próxima a vencer (en caso de encontrarse vigentes la pólizas), honorarios de abogado, gastos de cobranza, e impuestos. Los seguros tendrán cobertura hasta la fecha en la que se pague la totalidad de la deuda; siempre y cuando se encuentre vigente el contrato de seguro.

³Saldo Total corresponde a la sumatoria de subtotal ChevyPlan® S.A. y Subtotal Terceros. En virtud de la cláusula aceleratoria consagrada en el pagaré firmado por usted, la Sociedad exige el pago del saldo total de la deuda de forma inmediata.